

de execucion y costas de la cobranza de cada
paga: A cuyo Seguro ambos obligaron
sus bienes propios y rentas muebles y raíces
haviendo y por haver en toda parte y lugar,
y sin que la hipoteca especial derogue la
obligacion gral. ni por el contrario p.^o q.^o
de ambos d^os. se ha de poder usar, el d^oo
Jose Hernandez Estanguero hipoteca una
casa de morada situada en esta Villa, calle
de la Cuesta con quien linda por Levante
p.^o Medio dia otra de d. Jose Lopez Cayuela
por Ponete la de Feliciama Garcia, y por
el Norte con los herederos de Josefa Picard,
la qual es libre de todo gravamen y como
tal la asegura p.^o q.^o de este sugeto, gravada,
y especialm.^{te} hipotecada a el cumplim.^{to}
de esta obligacion, con prohibicion absoluta
de su enajenacion y clausula irritante de
non alienando en forma; y quiere y tiene a bien
q.^o aunque no se tome rason de esta hipoteca en
la Escri^{ta} destinada p.^o ellos, tenga la misma
validacion y firmeza q.^o si con efecto citariere
tomada. Y ambos otorgantes dan poder a los Snt.
de S. ill. p.^o q.^o les apremien a su cumplim.^{to} como
Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada
renunciaron los d^os. fueros y d^os. de su favor
y la gral. en forma: Todo lo q.^o asi otorgaron y
firmaron siendo testigos Luis Ortiz, Juan
Canovas y Gines Zamora, de esta vecindad, a
los quales yo el Sr^o. Certifico, convez =

Jose Hernandez,
Jose Guzman

En presencia
Pasqual Salvador Ruiz
y Dayona

